



**COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL
PERSONAL DE ENFERMERÍA LEY N° 6625/2020 - DECRETO REGLAMENTARIO N° 6671/2022**

**REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONTRATACIÓN DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA EN EL MINISTERIO DE LA
NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA – PERIODO 2026**

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases, condiciones, requisitos, procedimientos y criterios técnicos que regirán el **Concurso Público para la Contratación de Profesionales de Enfermería del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia**, garantizando un proceso de selección basado en los principios de igualdad, mérito, transparencia, objetividad, publicidad e idoneidad, conforme a las disposiciones establecidas en la **Ley N.º 3206 del Ejercicio de la Enfermería**", **Ley N.º 6625/2020 "Que regula la Carrera Profesional del Personal de Enfermería del Sector Público"**, sus **Decreto Reglamentario** y demás normas legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente Reglamento serán de aplicación obligatoria y exclusiva para el **Concurso Público para la Contratación Temporal de Profesionales de Enfermería del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia**, y regularán todas las etapas del proceso de selección, desde la convocatoria hasta la adjudicación de las vacancias y la conformación de la Lista de Elegibles, cuando corresponda.

ARTÍCULO 3º. DEFINICIONES

Para la interpretación y aplicación del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Comisión Permanente Central de Administración de la Carrera Profesional del Personal de Enfermería del Sector Público (Comisión Permanente):** órgano responsable de conducir y supervisar el proceso de selección, que actuará como **Comisión de Selección** durante el desarrollo del presente concurso, de conformidad con las disposiciones del Decreto Reglamentario N° 6671/2022.
- b) **Comisión de Selección:** órgano competente para organizar, dirigir, supervisar, resolver y validar todas las actuaciones relacionadas con el presente proceso concursal.
- c) **Profesional de Enfermería:** persona que posee título universitario de Licenciado/a en Enfermería, expedido por una institución de educación superior legalmente reconocida y habilitada para el ejercicio profesional mediante el correspondiente Registro Profesional expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.


Lc. Dennis Daniel Torres
Miembro de la Comisión Permanente
Representante de la FENAE

Página 1 de 15




Mg. Mirna Gallardo
Miembro de la Comisión Permanente
Presidente de la APE


Lic. Pablo Arellano
Comisión Permanente CPE
Representante IPS


Lic. Zenaide Rotela
Presidenta de la Comisión Permanente
Representante MSPYBS



**COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL
PERSONAL DE ENFERMERÍA LEY N° 6625/2020 - DECRETO REGLAMENTARIO N° 6671/2022**

- d) Personal Contratado:** profesional de enfermería vinculado a una institución mediante un contrato temporal de prestación de servicios profesionales.
- e) Concurso Público:** procedimiento técnico, objetivo, transparente y basado en el mérito, mediante el cual se evalúan los antecedentes, conocimientos, competencias y aptitudes de los postulantes, con el fin de seleccionar a los candidatos más idóneos para ocupar las vacantes convocadas.
- f) Experiencia Específicas:** Es el tiempo de desempeño en actividades laborales profesionales que permita acreditar conocimientos, habilidades y competencias adquiridas durante el ejercicio profesional.
- g) Evaluación Documental:** etapa destinada a verificar el cumplimiento de los requisitos y la presentación de la documentación exigida en las Bases y Condiciones del Concurso.
- h) Evaluación Curricular:** proceso mediante el cual se valoran la formación académica, la experiencia general, la educación permanente y demás antecedentes establecidos en la matriz de evaluación.
- i) Evaluación de Conocimientos:** prueba objetiva orientada a medir el nivel de conocimientos técnicos relacionados con el perfil del cargo convocado.
- j) Entrevista:** evaluación destinada a valorar las competencias personales, comunicacionales y profesionales del postulante, conforme a los criterios previamente establecidos.
- k) Tachas y Reclamos:** etapa del proceso concursal durante la cual los postulantes podrán presentar observaciones o impugnaciones respecto de los resultados de las evaluaciones, dentro de los plazos establecidos en el cronograma. Durante esta etapa no se admitirá la incorporación de documentos no presentados en el período de postulación.
- L) Etapa de Re-rectificación:** La etapa de re-rectificación constituye el período habilitado para que los postulantes readmitidos puedan formular reclamos respecto al proceso concursal, exclusivamente en relación con los puntajes otorgados.
- m) Equipo Técnico:** Equipo Técnico de Apoyo conformado por la Comisión Permanente para ejecutar las actividades operativas del proceso concursal.
- n) Veedores:** Representantes de las instituciones y organizaciones designadas para ejercer funciones de observación y acompañamiento del proceso concursal, con voz y sin voto.
- o) Bases y Condiciones:** Documento que establece los requisitos, perfiles, criterios de evaluación, cronograma, matriz de evaluación y demás disposiciones específicas que complementan el presente Reglamento.


Lic. Darío Daniel Torres
Miembro de la Comisión Permanente
Representante de la FENAF




Mg. Mirna Gallardo
Miembro de la Comisión Permanente
Presidente de la APE


Lic. Pablo Arellano
Comisión Permanente CPE
Representante IPS


Lic. Zenaida Rotela
Presidenta de la Comisión Permanente
Representante MSPYBS





**COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL
PERSONAL DE ENFERMERÍA LEY N° 6625/2020 - DECRETO REGLAMENTARIO N° 6671/2022**

p) Matriz de Evaluación: Instrumento técnico aprobado por la Comisión de Selección que establece los criterios de evaluación, puntajes y mecanismos de calificación aplicables durante el proceso concursal.

q) Vida y residencia: Certificado de Vida y Residencia: Documento público expedido por la Policía Nacional (Comisaría de la jurisdicción correspondiente) o la autoridad legalmente facultada, mediante el cual se acredita de manera fehaciente la identidad, la fe de vida y el domicilio real y permanente del postulante. El documento presentado deberá encontrarse vigente al momento de la postulación.

r) Geolocalización: Es la capacidad tecnológica para identificar de manera exacta, automatizada y en tiempo real la ubicación geográfica de un activo, vehículo, obra o personal asignado a la ejecución de un contrato, mediante el uso de coordenadas satelitales (GPS).

ARTÍCULO 4º. PRINCIPIOS RECTORES

El Concurso Público para la Contratación Temporal de Profesionales de Enfermería se regirá por los siguientes principios:

- a) Legalidad.
- b) Igualdad
- c) Mérito e idoneidad.
- d) Transparencia.
- e) Publicidad mediante difusión por medios institucionales.
- f) Objetividad.
- g) Imparcialidad.
- h) Eficacia, eficiencia y efectividad.
- i) Racionalidad.
- j) No discriminación.

Todos los actos administrativos derivados del presente concurso deberán ajustarse a estos principios y a las disposiciones legales vigentes.


Lic. Doris (Daniel) Torres
Miembro de la Comisión Permanente
Representante de la FENAE


Lic. Mirna Gallardo
Miembro de la Comisión Permanente
Presidente de la APE


Lic. Pablo Arellano
Comisión Permanente CPE
Representante IPS


Lic. Zenaida Kotela
Presidenta de la Comisión Permanente
Representante MSPYS



**COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL
PERSONAL DE ENFERMERÍA LEY N° 6625/2020 - DECRETO REGLAMENTARIO N° 6671/2022**

ARTÍCULO 5°. MODALIDAD DEL CONCURSO

La selección de los postulantes se realizará mediante la modalidad de **Concurso Público de Oposición Externo**, desarrollado a través de un proceso técnico, objetivo, transparente y competitivo, basado en la evaluación de los requisitos habilitantes, antecedentes académicos, experiencia general, formación permanente, entrevista y evaluación de conocimientos, conforme a las Bases y Condiciones del Concurso y a la matriz de evaluación aprobada por la Comisión de Selección.

La adjudicación de las vacancias se efectuará estrictamente por orden de mérito, de acuerdo con el puntaje final obtenido por los postulantes y la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.

CAPÍTULO II REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

ARTÍCULO 6°. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN

Podrán postular al Concurso los profesionales de enfermería que, al momento de la inscripción, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer título universitario que acredite la formación de Licenciado/a en Enfermería expedido por una universidad pública o privada, legalmente reconocida, conforme a las disposiciones vigentes.
- b) Contar con Registro Profesional vigente expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social o, en su defecto, constancia de renovación vigente al momento de la postulación.
- c) No registrar vínculo laboral activo en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), conforme a las condiciones establecidas para el presente concurso (primer empleo).
- d) No encontrarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni para el ejercicio profesional, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- e) No registrar sanción de suspensión o cancelación del Registro Profesional impuesta por la autoridad competente.
- f) No encontrarse cumpliendo pena privativa de libertad impuesta por sentencia, mientras subsista dicha condena.
- g) No contar con antecedentes policiales ni judiciales durante el proceso concursal.
- h) Cumplir con los demás requisitos establecidos en las Bases y Condiciones del Concurso.

Lic. Doris Daniel Torres
Miembro de la Comisión Permanente
Representante de la FENAP

Página 4 de 15

Lic. Mirna Gallardo
Miembro de la Comisión Permanente
Presidente de la APE

Lic. Pablo Arellano
Comisión Permanente CPE
Representante IPS

Lic. Zoraida Rotela
Presidenta de la Comisión Permanente
Representante MSPYBS



**COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL
PERSONAL DE ENFERMERÍA LEY N° 6625/2020 - DECRETO REGLAMENTARIO N° 6671/2022**

ARTÍCULO 7°. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Los postulantes deberán presentar la documentación exigida en las Bases y Condiciones del Concurso, en formato PDF, legible, nítido y dentro del plazo establecido en el cronograma oficial.

A. Documentos excluyentes

La omisión, presentación incompleta o incumplimiento de cualquiera de los siguientes documentos producirá la exclusión inmediata del postulante del proceso concursal:

- 1-) Formulario de Postulación (Formulario A), debidamente completado y firmado.
- 2-) Currículum Vitae (Formulario B), debidamente completado y firmado.
- 3-) 1 (uno) copia autenticada de la Cédula de Identidad Civil vigente, ambas caras, o constancia de renovación.
- 4-) 1 (uno) copia autenticada del título universitario de Licenciado/a en Enfermería, debidamente registrado (Dirección General de Educación Superior – MEC) y legalizado (Departamento de Legalización Ministerio de Educación y Ciencias – MEC). **En caso de presentar código QR anexar copia de la lectura.**
- 5-) 1 (uno) copia autenticada del Registro Profesional vigente o copia simple de la constancia de renovación.
- 6-) 1 (uno) certificado de antecedentes policiales original vigente.
- 7-) 1 (uno) certificado de antecedentes judiciales original vigente.
- 8-) 1 (uno) certificado del Registro Nacional de Agresores Sexuales de Niños, Niñas y Adolescentes, expedido conforme a la Ley N.º 6572/2020.

B. Documentos valorables no excluyentes

Los siguientes documentos serán considerados para la evaluación curricular, conforme a la Matriz de Evaluación:

- 1-) 1 (uno) copia simple de certificado de trabajo, emitido por la institución empleadora que acredite la experiencia general declarada.


Lic. Derlis Daniel Torres
Miembro de la Comisión Permanente
Representante de la FENAE

Página 5 de 15


Mg. Mirna Gallardo
Miembro de la Comisión Permanente
Presidente de la APE


Lic. Pablo Arellano
Comisión Permanente CPE
Representante IPS


Lic. Zenaida Rotela
Presidenta de la Comisión Permanente
Representante MSPYBS



**COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL
PERSONAL DE ENFERMERÍA LEY N° 6625/2020 - DECRETO REGLAMENTARIO N° 6671/2022**

2-) 1 (uno) copia autenticada de títulos de especialización, u otros estudios de posgrado afines al área de la salud legalmente reconocidos, registrado (Dirección General de Educación Superior – MEC) y legalizado (Departamento de Legalización Ministerio de Educación y Ciencias – MEC) **anexando la copia de la lectura del código QR.**

3-) Certificados o constancias de cursos, congresos, jornadas, seminarios, talleres, diplomados y demás actividades de educación permanente relacionadas con el perfil del cargo.

4-) Certificado de Vida y Residencia del Departamento en donde se produce la vacancia.

CAPÍTULO III ÓRGANOS RESPONSABLES DEL PROCESO

ARTÍCULO 8º. COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión Permanente Central de Administración de la Carrera Profesional del Personal de Enfermería del Sector Público actuará como **Comisión de Selección** durante el desarrollo del Concurso, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N.º 6625/2020, el Decreto Reglamentario N.º 6671/2022 y demás disposiciones legales aplicables.

La Comisión de Selección será la máxima autoridad técnica del proceso concursal y tendrá a su cargo la dirección, supervisión, validación y resolución de todas las actuaciones relacionadas con el concurso.

ARTÍCULO 9º. DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Son deberes y atribuciones de la Comisión de Selección:

a) Formular y aprobar el Reglamento, las Bases y Condiciones, el perfil del cargo, la Matriz de Evaluación y los instrumentos técnicos del Concurso.

b) Convocar, dirigir, supervisar y garantizar el normal desarrollo del proceso concursal.

c) Designar, mediante resolución, a los integrantes del Equipo Técnico y a los Veedores.

d) Aprobar los instrumentos de evaluación y los procedimientos aplicables en cada etapa del Concurso.

e) Gestionar los recursos necesarios para el debido proceso ante el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

f) Resolver las consultas, reclamos, tachas, reconsideraciones y demás incidencias presentadas durante el proceso.


Lic. Derlis Daniel Torres
Miembro de la Comisión Permanente
Representante de la FENAE

Página 6 de 15




Mg. Mirna Gallardo
Miembro de la Comisión Permanente
Presidente de la APE


Lic. Pablo Arellano
Comisión Permanente CPE
Representante IPS


Lic. Zenaida Rotela
Presidenta de la Comisión Permanente
Representante MSPRES



**COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL
PERSONAL DE ENFERMERÍA LEY N° 6625/2020 - DECRETO REGLAMENTARIO N° 6671/2022**

- g) Supervisar y validar las actuaciones del Equipo Técnico.
- h) Aprobar los resultados obtenidos en cada etapa del Concurso.
- i) Aprobar el orden de mérito y la Lista de Elegibles, cuando corresponda.
- j) Emitir la Resolución de Adjudicación de las vacancias convocadas.
- k) Disponer la publicación oficial de los resultados del Concurso.
- l) Remitir al Ministerio de la Niñez y la Adolescencia los resultados de la nómina de los adjudicados, conforme los créditos presupuestarios de cada institución.
- m) Remitir el expediente administrativo a la Dirección General de Talento Humano del Ministerio para la prosecución de los trámites administrativos correspondientes.
- n) Adoptar las decisiones necesarias para garantizar la transparencia, objetividad, legalidad e igualdad de oportunidades durante el proceso.
- o) Ejercer las demás atribuciones previstas en la normativa vigente y en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 10°. EQUIPO TÉCNICO DE APOYO

El Concurso contará con un **Equipo Técnico de Apoyo**, conformado mediante resolución de la Comisión de Selección.

La **coordinación del Equipo Técnico**, será designada por la **Comisión de Selección**, quien será responsable de organizar, supervisar y coordinar las actividades operativas inherentes al desarrollo del Concurso.

- 2 (dos) Representantes de la **Dirección de Enfermería del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**
- 5 (cinco) Representantes del **MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**

Los integrantes del Equipo Técnico deberán suscribir una **Declaración Jurada de Confidencialidad, Imparcialidad y Ausencia de Conflicto de Intereses**, comprometiéndose a actuar con objetividad, transparencia y apego a las disposiciones del presente Reglamento.


Lic. Darío Daniel Torres
Miembro de la Comisión Permanente
Representante de la FENAE




Mg. Mirna Gallardo
Miembro de la Comisión Permanente
Presidente de la APE


Lic. Pablo Arellano
Comisión Permanente CPE
Representante IPS


Lic. Zenaida Rotela
Presidenta de la Comisión Permanente
Representante MSPYBS



**COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL
PERSONAL DE ENFERMERÍA LEY N° 6625/2020 - DECRETO REGLAMENTARIO N° 6671/2022**

ARTÍCULO 11°. FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL EQUIPO TÉCNICO

El Coordinador del Equipo Técnico será designado por la Comisión de Selección y tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar, dirigir y supervisar las actividades del Equipo Técnico durante todas las etapas del Concurso.
- b) Organizar la distribución de tareas entre los integrantes del Equipo Técnico.
- c) Registrar asistencia y comunicar cualquier situación que amerite atención.
- d) Verificar el cumplimiento del cronograma y de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.
- e) Supervisar la correcta aplicación de la Matriz de Evaluación y de los instrumentos técnicos aprobados.
- f) Elaborar, suscribir y elevar a la Comisión de Selección las actas e informes técnicos correspondientes a cada etapa del proceso, las cuales deben estar firmadas por los miembros del equipo técnico de apoyo y veedores, en tiempo y forma establecida y remitir a la Comisión de Selección.
- g) Recibir, consolidar y remitir a la Comisión de Selección las consultas, tachas, reclamos o denuncias presentadas por los postulantes.
- h) Coordinar la capacitación de los integrantes del Equipo Técnico y velar por la correcta aplicación de los criterios de evaluación.
- i) Supervisar el desempeño del equipo técnico e informar a la comisión de selección cualquier caso que amerite atención.
- j) Informar inmediatamente a la Comisión de Selección toda situación no prevista en el presente reglamento, cualquier irregularidad o situación que pueda comprometer la transparencia, legalidad o normal desarrollo del Concurso.
- k) Suscribir una Declaración Jurada de Confidencialidad, Imparcialidad y Ausencia de Conflicto de Intereses.
- l) Ajustarse a todas las determinaciones establecidas en el reglamento.


Lic. Derlis Daniel Torres
Miembro de la Comisión Permanente
Representante de la FENAE


Mg. Micaela Gallardo
Miembro de la Comisión Permanente
Presidente de la APE


Lic. Pablo Arellano
Comisión Permanente CPE
Representante IPS


Lic. Zenaida Rotela
Presidenta de la Comisión Permanente
Representante MSPYBS

**COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL
PERSONAL DE ENFERMERÍA LEY N° 6625/2020 - DECRETO REGLAMENTARIO N° 6671/2022**

ARTÍCULO 12°. FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO

El Equipo Técnico de Apoyo tendrá las siguientes funciones:

- a) Conocer el reglamento establecidos en el perfil, matriz, bases y condiciones del proceso.
- b) Aplicar las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, las Bases y Condiciones y demás instrumentos técnicos aprobados para el Concurso.
- c) Recepcionar, verificar y registrar las postulaciones presentadas dentro de los plazos establecidos.
- d) Realizar la evaluación documental y curricular de los postulantes, conforme a la Matriz de Evaluación y a los criterios previamente establecidos.
- e) Garantizar que las evaluaciones se desarrollen con objetividad, imparcialidad, transparencia y estricto cumplimiento de la normativa vigente.
- f) Recepcionar las consultas, reclamos o denuncias por escrito, durante los periodos establecidos del proceso de concurso, para la posterior remisión al Coordinador/a del equipo técnico.
- g) Elevar toda situación no prevista en el presente reglamento al Coordinador/a del equipo técnico.
- h) Mantener la confidencialidad de la información y documentación a la que acceda durante el ejercicio de sus funciones.
- i) Abstenerse de intervenir en la evaluación de postulantes cuando exista conflicto de intereses o cualquier otra causal que comprometa su imparcialidad, debiendo comunicar dicha circunstancia a la Comisión de Selección.
- j) Registrar su asistencia en las actividades del proceso y justificar, cuando corresponda, las inasistencias.
- k) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas por la Comisión de Selección, en el marco del presente Reglamento.
- l) Suscribir una carta de compromiso en la que declaran bajo fe de juramento no estar comprendido en causales de conflicto de interés y que se inhibirán de evaluar las postulaciones en caso de presentarse alguna.



Lic. Derlis Daniel Torres
Miembro de la Comisión Permanente
Representante de la FENAE



Mg. Mirna Gallardo
Miembro de la Comisión Permanente
Presidente de la APE



Lic. Pablo Arellano
Comisión Permanente CPE
Representante IPS



Lic. Zenaida Rotela
Presidenta de la Comisión Permanente
Representante MSPYBS



**COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL
PERSONAL DE ENFERMERÍA LEY N° 6625/2020 - DECRETO REGLAMENTARIO N° 6671/2022**

ARTÍCULO 13°. VEEDORES

La Comisión de Selección designará, mediante resolución, a los integrantes del Equipo de Veedores, quienes ejercerán funciones de observación y acompañamiento del proceso concursal.

El Equipo de Veedores estará integrado por:

- a) 1 (uno) Titular de la Dirección General de Transparencia y Anticorrupción y/o Unidad de Anticorrupción y Transparencia del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.
- b) 1 (uno) Representante titular y 1 (uno) miembro suplente quien participará en ausencia del titular de las organizaciones gremiales (Sindicato) de trabajadores.
- c) Si existiera más de un sindicato o gremio, solo podrá participar un titular y en ausencia del titular asistirá el suplente, la institución será la responsable de realizar el mecanismo (sorteo), a fin de designar al Veedor del Sindicato que participará del presente concurso.
- d) Los Veedores tendrán voz, pero no voto en las deliberaciones que se lleven a cabo.
- e) Todos los integrantes del Equipo de Veedores deberán suscribir una **Declaración Jurada de Confidencialidad, Imparcialidad y Ausencia de Conflicto de Intereses**, previo al inicio de sus funciones.

ARTÍCULO 14°. FUNCIONES DE LOS VEEDORES

Son deberes y atribuciones de los Veedores:

- a) Observar el desarrollo del Concurso y verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y en las Bases y Condiciones.
- b) Formular observaciones o recomendaciones por escrito cuando adviertan situaciones que puedan afectar la transparencia, objetividad o legalidad del proceso.
- c) Participar, con voz y sin voto, en las reuniones y actividades para las cuales sean convocados por la Comisión de Selección.
- d) Guardar absoluta reserva respecto de la información y documentación a la que accedan durante el ejercicio de sus funciones.
- e) Comunicar oportunamente cualquier situación que pueda constituir conflicto de intereses o afectar su independencia.


Lic. Derlis Daniel Torres
Miembro de la Comisión Permanente
Representante de la FENAE




Lic. Mirna Gallardo
Miembro de la Comisión Permanente
Presidente de la APE


Lic. Pablo Arellano
Comisión Permanente CPE
Representante IPS


Lic. Zenaida Rotela
Presidenta de la Comisión Permanente
Representante MSPYBS



**COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL
PERSONAL DE ENFERMERÍA LEY N° 6625/2020 - DECRETO REGLAMENTARIO N° 6671/2022**

- f) Registrar su asistencia en las actividades del proceso y justificar, cuando corresponda, las inasistencias.
- g) Actuar con imparcialidad, objetividad y respeto hacia los postulantes y los demás integrantes del proceso concursal.
- h) Deberán suscribir una Carta Compromiso en la que declaran bajo fe de juramento no estar postulando en el presente concurso en causales de conflictos de intereses en el concurso.

CAPÍTULO IV DE LOS POSTULANTES

ARTÍCULO 15°. OBLIGACIONES DE LOS POSTULANTES

Los postulantes deberán:

- a) Conocer y cumplir las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, las Bases y Condiciones y demás instrumentos que regulen el Concurso.
- b) Presentar la documentación requerida en la forma, plazo y condiciones establecidas.
- c) Proporcionar información veraz, completa y comprobable durante todas las etapas del proceso.
- d) Mantener un trato respetuoso hacia los integrantes de la Comisión de Selección, del Equipo Técnico, los Veedores y los demás postulantes.
- e) Dar seguimiento al desarrollo del Concurso a través de los medios oficiales de comunicación establecidos por el Ministerio.
- f) Comparecer a las evaluaciones, entrevistas y demás actividades para las cuales sean convocados.
- g) Cumplir las demás obligaciones establecidas en el presente Reglamento y en las Bases y Condiciones del Concurso.

CAPÍTULO V DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 16°. MODALIDAD DE LA SELECCIÓN

La selección de los postulantes se realizará mediante **estricto orden de mérito**, determinado por el puntaje final obtenido en las distintas etapas del Concurso, conforme a los criterios y ponderaciones establecidos en la Matriz de Evaluación.

La adjudicación de las vacancias se efectuará de acuerdo con el orden de mérito y la disponibilidad presupuestaria del Ministerio.


Lic. Derlis Daniel Torres
Miembro de la Comisión Permanente
Representante de la FENA






Lic. Pablo Arellano
Comisión Permanente CPE
Representante IPS


Lic. Zenaida Roteiro
Presidenta de la Comisión Permanente
Representante MSPYBS





**COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL
PERSONAL DE ENFERMERÍA LEY N° 6625/2020 - DECRETO REGLAMENTARIO N° 6671/2022**

ARTÍCULO 17°. RÉGIMEN DE APROBACIÓN

El proceso de selección comprenderá las evaluaciones establecidas en las Bases y Condiciones del Concurso.

Para integrar el orden de mérito, el postulante deberá obtener un puntaje mínimo equivalente al **sesenta por ciento (60%)** del puntaje total previsto en la Matriz de Evaluación.

Los postulantes que alcancen el puntaje mínimo establecido serán ordenados de mayor a menor puntaje y podrán ser adjudicados conforme al número de vacancias convocadas y a la disponibilidad presupuestaria institucional.

ARTÍCULO 18°. FALSEDAD U OMISIÓN DE INFORMACIÓN

La comprobación, en cualquier etapa del Concurso o con posterioridad a su conclusión, de la falsedad, adulteración u omisión dolosa de datos o documentos presentados por el postulante dará lugar a:

- a) La exclusión inmediata del proceso concursal.
- b) La revocación de la adjudicación o de la contratación, cuando corresponda.
- c) La remisión de los antecedentes a las autoridades competentes para la determinación de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 19°. LIMITACIONES PARA POSTULAR

No podrán postular al presente Concurso las personas que:

- a) Mantengan un nombramiento permanente o un contrato vigente en organismos o entidades del Estado, cuando la convocatoria corresponda a vacancias destinadas al primer empleo en la función pública.
- b) Se encuentren comprendidas en alguna causal legal de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.
- c) Incumplan cualquiera de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, en las Bases y Condiciones o en la normativa vigente.



Lic. Derlis Daniel Torres
Miembro de la Comisión Permanente
Representante de la FENAE



Mg. Mirna Gallardo
Miembro de la Comisión Permanente
Presidente de la APE

Lic. Pablo Arellano
Comisión Permanente CPE
Representante IPS

Lic. Renata Rotela
Presidenta de la Comisión Permanente
Representante MSPYBS



**COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL
PERSONAL DE ENFERMERÍA LEY N° 6625/2020 - DECRETO REGLAMENTARIO N° 6671/2022**

ARTÍCULO 20°. ETAPAS DEL CONCURSO

El proceso de selección comprenderá las siguientes etapas:

1. Convocatoria Pública.

Publicación del llamado, del Reglamento, las Bases y Condiciones, los perfiles, formularios, Matriz de Evaluación y cronograma del Concurso.

2. Postulación.

Recepción de las postulaciones dentro del plazo establecido en el cronograma.

La postulación deberá ser tramitada en forma personal por el postulante, quien deberá ingresar a la **PLATAFORMA DEL CONCURSO habilitado**, y registrarse si no posee cuenta, siguiendo los pasos citados a continuación:

Paso 1: REGISTRO, en la Plataforma de Concurso habilitado.

Paso 2: Al ingresar en la plataforma, el interesado deberá ingresar los documentos de formación académica, capacitaciones; los cuales se encuentran definidos en la matriz documental. Los documentos deberán estar en **formato PDF legible** para ser anexados, al finalizar dicho paso se procederá al guardado de toda información adjuntada e ingresar nuevamente al sistema en los campos correspondientes.

Una vez postulado al concurso correspondiente con la documentación pertinente y emitida el comprobante de recepción; los postulantes **NO PODRÁN AGREGAR NI RETIRAR DOCUMENTOS** de dicho **Curriculum Vitae electrónico**.

Los postulantes manifiestan bajo fé de juramento, que los datos consignados en la solicitud y las documentaciones que acompaña son auténticas.

Una vez finalizado el periodo de postulación, la Plataforma bloqueará el acceso a **POSTULARSE**, culminando así dicha etapa.

La Comisión de selección, deberá contar con un usuario con el rol de administrador de la plataforma a ser utilizada, a fin de llevar adelante de forma conjunta el seguimiento y control del proceso de concurso.

3. Evaluación Documental.

Verificación del cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada.

4. Evaluación Curricular.

Calificación de los antecedentes académicos, experiencia general y demás factores establecidos en la Matriz de Evaluación.


Lic. Dennis Daniel Torres
Miembro de la Comisión Permanente
Representante de la FENAE




Mg. Mirna Gallardo
Miembro de la Comisión Permanente
Presidente de la APE


Lic. Pablo Arellano
Comisión Permanente CPE
Representante IPS


Lic. Zenaida Rotela
Presidenta de la Comisión Permanente
Representante MSPYBS



**COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL
PERSONAL DE ENFERMERÍA LEY N° 6625/2020 - DECRETO REGLAMENTARIO N° 6671/2022**

5. Publicación de Resultados de la Evaluación Documental y Curricular.
Difusión de los resultados de las evaluaciones documental y curricular.

6. Tachas y Reclamos de la Evaluación Documental y Curricular.

Recepción de observaciones e impugnaciones formuladas por los postulantes dentro del plazo previsto.

7. Publicación del resultado de la Evaluación Documental y Curricular

8. Tachas y Reclamos de la Etapa de Re-rectificación de la Evaluación Documental y Curricular

9. Publicación de la Lista Rectificada de la Evaluación Documental y Curricular

10. Entrevista.

11. Publicación de Resultados de Entrevista

12. Publicación de la Lista Final de Adjudicados.

Los plazos correspondientes a cada etapa serán establecidos en el cronograma oficial aprobado por la Comisión de Selección y publicado conjuntamente con la convocatoria.

ARTÍCULO 21º. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de igualdad en el puntaje final, el orden de prelación se determinará aplicando, sucesivamente, los siguientes criterios:

a) Evaluación curricular

b) Experiencia general acreditada

c) Educación permanente relacionadas con el perfil del cargo

d) Registro Profesional

e) De persistir la igualdad la Comisión de Selección determinará el criterio de desempate.



Lic. Denis Daniel Torres
Miembro de la Comisión Permanente
Representante de la FEN



Lic. Pablo Arellano
Miembro de la Comisión Permanente
Representante de la APS

Lic. Pablo Arellano
Comisión Permanente CPE
Representante IPS

Lic. Lenilda Rotela
Presidenta de la Comisión Permanente
Representante MSPYBS



**COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL
PERSONAL DE ENFERMERÍA LEY N° 6625/2020 - DECRETO REGLAMENTARIO N° 6671/2022**

ARTÍCULO 22°. LISTA DE ELEGIBLES

Los postulantes que hayan aprobado todas las etapas del Concurso y obtenido el puntaje mínimo exigido, pero que no resulten adjudicados por insuficiencia de vacancias, integrarán una **Lista de Elegibles**, la cual tendrá una vigencia de **veinticuatro (24) meses**, contados a partir de la publicación de la Resolución de Adjudicación.

La Lista de Elegibles podrá utilizarse para cubrir vacancias de igual perfil que se produzcan durante su período de vigencia, respetando estrictamente el orden de mérito.

El postulante que renuncie expresamente a la contratación ofrecida será excluido de la Lista de Elegibles.

Vencido el plazo de vigencia, la Lista de Elegibles quedará automáticamente sin efecto.

ARTÍCULO 23°. CIERRE DEL CONCURSO

Concluidas todas las etapas del proceso de selección, el Coordinador del Equipo Técnico elevará a la Comisión de Selección el informe final del Concurso, acompañado del orden de mérito, la nómina de postulantes adjudicados y, la Lista de Elegibles.

Asimismo, dejar sin efecto la adjudicación para aquellos postulantes que presenten incumplimiento establecido en las bases y condiciones del presente reglamento; posteriormente recalculan el orden de méritos y si corresponde adjudicar al siguiente postulante habilitado.

La Comisión de Selección verificará el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y de las Bases y Condiciones del Concurso y emitirá la **Resolución de Adjudicación**, mediante la cual:

- a) Aprobará el orden de mérito definitivo.
- b) Adjudicará las vacancias convocadas a los postulantes con mayor puntaje.
- c) Aprobará la Lista de Elegibles.

Emitida la Resolución de Adjudicación, la Comisión remitirá el expediente administrativo a la **Dirección General de Talento Humano del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia** para la prosecución de los trámites administrativos y la formalización de las contrataciones temporales, conforme a las disposiciones legales, presupuestarias y administrativas vigentes.




Mirna Gallardo
Miembro de la Comisión Permanente
Presidente de la APE


Lic. Derlis Daniel Torres
Miembro de la Comisión Permanente
Representante de la FENAE


Lic. Pablo Arellano
Comisión Permanente CPE
Representante IPS


Lic. Yanilda Rotela
Presidenta de la Comisión Permanente
Representante MSPYBS